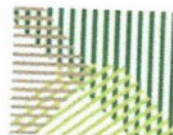




Municipalidad de
Chorrillos



Industria alimentaria y operador logístico
**ESMERALDA
CORP**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA ESMERALDA CORP S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** identificada con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con DNI N° 41177573, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 de fecha 10 de noviembre de 2018, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, la empresa **ESMERALDA CORP SAC** identificada con RUC N° 20100076072, con domicilio en Av. Autopista Panamericana Sur, Kilómetro 18.5, Manzana G, Lote 01-B, Z.I. La Concordia, San Juan de Miraflores, provincia de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor **MIGUEL CECILIO ALJOVÍN DE LOSADA**, identificado con DNI N° 08251872, de acuerdo con el Asiento B00014 de la Partida No 01036831 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral - Zona Registral N° IX - Sede Lima - Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL COLABORADOR ECOLÓGICO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

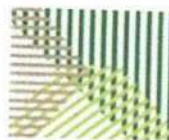
Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

EL COLABORADOR ECOLÓGICO, la empresa **ESMERALDA CORP. S.A.C** se dedica a brindar servicios de almacenamiento de productos congelados, fríos y secos; al alquiler de espacios, al proceso de productos cárnicos e hidrobiológicos, entre otros.

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL COLABORADOR ECOLÓGICO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades ambientales y ecológicas del distrito, que incluyen la conservación del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



Municipalidad de
Chorrillos



Industria alimentaria y operador logístico
**ESMERALDA
CORP**

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN:

COLABORADOR ECOLÓGICO: Es la persona jurídica de carácter público o privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrarse e involucrar a representantes de diversas organizaciones, en nuestras acciones y actividades programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de otros colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ambientales y ecológicas concretas.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS:

El Colaborador Ecológico presentará los siguientes requisitos:

- Documento que acredite ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Copia del RUC de corresponder.
- Documento que acredite las facultades de sus representantes.

En donde la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de la coordinación con **EL COLABORADOR ECOLÓGICO** para las acciones y actividades a realizar, así como las del Calendario Ambiental que se ha programado para el año.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO:

En el marco del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y los recursos que estén a su disposición, previa evaluación de las áreas competentes, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas, a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO DE LAS PARTES:

Mediante la celebración del presente **CONVENIO** y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de acciones y actividades ambientales y ecológicas, dentro de los límites del presente **CONVENIO**.

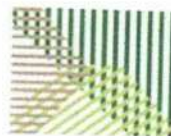
CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD**, asume los compromisos siguientes:

- Llevar un registro físico del Colaborador Ecológico, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Supervisar las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas con temas ambientales y ecológicos del Colaborador Ecológico.



Municipalidad de
Chorrillos



Industria alimentaria y operador logístico
**ESMERALDA
CORP**

- Coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas realizadas por el Colaborador Ecológico, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

En cumplimiento del presente **CONVENIO, EL COLABORADOR ECOLÓGICO**, asume los compromisos siguientes:

- Ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas a temas ambientales y ecológicos.
- Coordinar la ejecución de acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas con la Municipalidad, así como, la realización de actividades conjuntas en cuanto al Programa Eco Chorrillos.
- Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución de las acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas propuestas y aceptadas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO:

Los compromisos a ser asumidos por **LAS PARTES**, estarán financiados por cada entidad o institución, previa disponibilidad presupuestal y según el compromiso que le corresponda.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COORDINACIONES.

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones, establecidos en el presente **CONVENIO, LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: El **Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental** o quien haga sus veces.
- b) Por parte de **EL COLABORADOR ECOLÓGICO**: Lidia Zevallos Aquije, Jefe de Responsabilidad Social y laboratorio PTAR

En caso, de que una de **LAS PARTES** decida designar a un coordinador alternativo o sustituir a los designados en el presente **CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

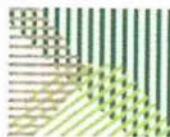
Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto, si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**.
- d) Por incumplimiento reiterado de una de **LAS PARTES**, respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos, se requerirá la remisión de una Carta Notarial, con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios del presente **CONVENIO**.



Municipalidad de
Chorrillos



Industria alimentaria y operador logístico
**ESMERALDA
CORP**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del **CONVENIO**, se inicia al momento de su suscripción por **LAS PARTES**, debidamente formalizado mediante documento respectivo, siendo su vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** con una antelación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIDA:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del **CONVENIO**, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3) del artículo 88º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

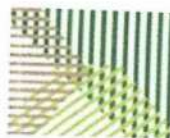
Para efectos de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con diez (10) días calendario de anticipación. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente, se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula, se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN:

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes, en los plazos establecidos en el presente **CONVENIO**.



Municipalidad de
Chorrillos



Industria alimentaria y operador logístico

**ESMERALDA
CORP**

La descripción de los auspicios acordados entre **LAS PARTES**, será detallada en una Acta que acompañará y formará parte del presente **CONVENIO**.

En señal de conformidad con todo lo pactado, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en tres (03) ejemplares, el de noviembre del 2022.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
ALCALDE


ESMERALDA CORP. S.A.C.

MIGUEL ALJOVIN DE LOSADA
GERENTE GENERAL

ESMERALDA CORP S.A.C.